



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La necesidad de establecer las líneas que delimiten el Dominio público y el Dominio privado Municipal en el Polígono de intervención donde se realizó el Programa Mejoramiento de Barrios de la Primera Sección en relación a los cordones cunetas ejecutados por la obra del Programa.-

Y CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia para todo el sector, establecer dichas líneas, para poder contar con límites definitivos de responsabilidades perdurables en el tiempo, teniendo en cuenta las condiciones particulares con la que se replanteo el Loteo G-189, de fecha 1928, lo cual dio lugar a errores de ubicaciones, que necesitan ser salvaguardadas.-

Que en relación a la ejecución de la Obra de Red de Gas Natural domiciliario en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios de la Primera Sección, según Acuerdo Marco suscripto por el Municipio y la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. el 09 de Febrero de 2005, y que a posteriori dicha empresa le solicitó al entonces responsable del Área de Catastro y Planeamiento, establecer las líneas municipales para poder, de esta manera controlar el adecuado colocación de los gabinetes de Gas para los medidores.-

Que se establecieron en aquel momento las líneas municipales para la mencionada obra en relación a los cordones cunetas, en dos notas del 29 de septiembre de 2006 y 25 de octubre de 2006, suscriptas por el responsable del Área de Catastro y Planeamiento Ingeniero Civil Federico Augusto Martí.-

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que confiere la ley Orgánica Municipal N° 8102 art. 30 inc. 30.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 787

Artículo 1º: ESTABLEZCASE las líneas municipales indicadas en los informes enviados mediante notas a la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) acompañándose las mismas, formando parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: NOTIFIQUESE a la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. mediante envío de la presente copia.-

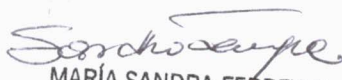
Artículo 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archivase.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 02 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2012.-


JOSÉ ANTONIO BLANCO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

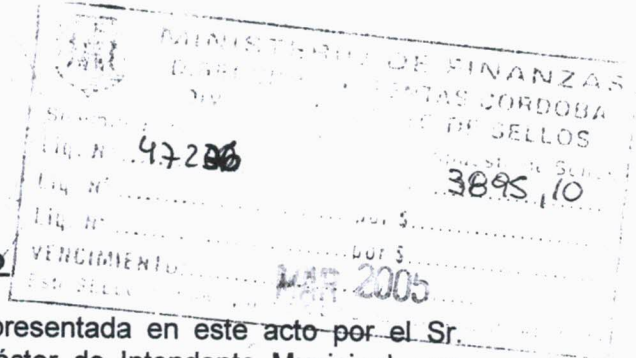

ELSA GLADYS MARTÍNEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


RICARDO DANIEL GUZMÁN
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

vale N° Lip 47236



Acuerdo Marco

Entre la **Municipalidad de Malvinas Argentinas**, representada en este acto por el Sr. Daniel Omar Arzani, D.N.I. N° 17.534.844 en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Av. San Martín N° 401 de la localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra **Distribuidora de Gas del Centro S.A.**, representada en este acto por su Gerente General Ing. Jaime Vallés, D.N.I. N° 8.666.939, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 475, de la ciudad de Córdoba, en adelante "**La Distribuidora**", en conjunto denominadas "**Las Partes**" se reúnen y manifiestan:

Que es de interés de **La Municipalidad** participar, en representación de los vecinos beneficiados radicados en la localidad de Malvinas Argentinas (en adelante "**Los Vecinos**"), en el desarrollo de las obras de infraestructura, redes de distribución domiciliaria, y obras complementarias (en adelante "**Las Obras**") a fin de que los mismos tengan la posibilidad de acceder al suministro de gas natural por redes que brindará **La Distribuidora**, lo que mejorará significativamente sus condiciones de vida;

Que **La Municipalidad** ha accedido, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios, a un crédito sin devolución del Banco Interamericano de Desarrollo por el cual se realizarán importantes obras de desarrollo social, entre las que se encuentran obras de gas natural.

Que **Los Vecinos** futuros usuarios del gas natural, mejorarán su calidad de vida, obtendrán una mayor seguridad en sus instalaciones, una revalorización de sus propiedades, una mayor competitividad de sus comercios e industrias y un significativo ahorro por el uso del gas natural en reemplazo de sus actuales combustibles (ahorro por sustitución), lo que genera sus peticiones y demandas;

Que es de interés de **La Distribuidora** lograr el Proyecto técnica y económicamente más beneficioso para el usuario final y brindar el servicio de distribución de gas natural por redes a los usuarios domésticos y no domésticos (en adelante "**El Servicio**") en forma eficiente y segura, realizando aportes y garantizando la aplicación de las normas vigentes,

Que es de interés de **Las Partes** que **Las Obras** y **El Servicio** se desarrollen en el marco de lo establecido en el presente Acuerdo y conforme al Art. 16° de la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1.738/92, el punto 8.1.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y los puntos 5, 6 y 7 de las Condiciones Generales del Reglamento de Servicio de Distribución, obrantes en el Anexo B del Decreto N° 2.255/92 y concordantes;

Por lo expuesto, se establece el presente Acuerdo ("**el Acuerdo**") sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Obras, a que se refiere el Acuerdo, consisten en todas aquellas construcciones proyectadas y ampliaciones futuras del sistema de distribución de gas natural en la localidad de Malvinas Argentinas, Provincia de Córdoba (gasoductos y ramales de aproximación, plantas reguladoras de presión, e instalaciones complementarias, redes de distribución, derivaciones domiciliarias, etc.), cuya ejecución sea realizada, encomendada y/o financiada en los términos de las operatorias específicas de **La Municipalidad**, a partir de la firma de el Acuerdo, como así también las que se realicen en el futuro, a fin de posibilitar el abastecimiento de gas natural a distintas zonas de la misma.

SEGUNDA: Como contraprestación por las inversiones realizadas en Las Obras, La Distribuidora se compromete a:

Jaime H. Vallés
Gerente General

Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Daniel Omar Arzani
Intendente Municipal
Malvinas Argentinas

The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. This includes a discussion of the data sources, the sampling method, and the statistical techniques used to analyze the data.

The third part of the report is a discussion of the results of the study. This includes a presentation of the data and a discussion of the findings. The fourth part of the report is a conclusion and a discussion of the implications of the study. This includes a summary of the main findings and a discussion of the limitations of the study.

The fifth part of the report is a list of references. This includes a list of the books, articles, and other sources used in the study. The sixth part of the report is an appendix. This includes a list of the tables and figures used in the study.

The seventh part of the report is a list of abbreviations. This includes a list of the abbreviations used in the study. The eighth part of the report is a list of symbols. This includes a list of the symbols used in the study.

The ninth part of the report is a list of footnotes. This includes a list of the footnotes used in the study. The tenth part of the report is a list of appendices. This includes a list of the appendices used in the study.

The eleventh part of the report is a list of references. This includes a list of the books, articles, and other sources used in the study. The twelfth part of the report is an appendix. This includes a list of the tables and figures used in the study.

The thirteenth part of the report is a list of abbreviations. This includes a list of the abbreviations used in the study. The fourteenth part of the report is a list of symbols. This includes a list of the symbols used in the study.

The fifteenth part of the report is a list of footnotes. This includes a list of the footnotes used in the study. The sixteenth part of the report is a list of appendices. This includes a list of the appendices used in the study.

The seventeenth part of the report is a list of references. This includes a list of the books, articles, and other sources used in the study. The eighteenth part of the report is an appendix. This includes a list of the tables and figures used in the study.

The nineteenth part of the report is a list of abbreviations. This includes a list of the abbreviations used in the study. The twentieth part of the report is a list of symbols. This includes a list of the symbols used in the study.

1. Asesorar y prestar asistencia técnica y comercial sin cargo a **La Municipalidad** y a **Los Vecinos** (residenciales, comercios, industrias, etc.) para desarrollar el Proyecto técnico y económicamente más beneficioso para el usuario final.
2. Otorgar las disponibilidades del servicio de provisión de gas natural por redes en función de las condiciones de disponibilidad de gas y transporte que existan en el mercado.
3. Elaborar sin cargo los anteproyectos de **Las Obras**, como así también los de las ampliaciones futuras de la localidad.
4. Gestionar la autorización de **Las Obras** ante el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS"), conforme las Resoluciones correspondientes.
5. Supervisar e inspeccionar técnicamente **Las Obras**, tanto externas como internas, y la labor de las Empresas Constructoras e Instaladores de Gas Matriculados, conforme la facultad otorgada por el ENARGAS, sin cargo para los usuarios.
6. Interconectar sin cargo **Las Obras** ejecutadas con las instalaciones existentes y en operación, que corresponden al sistema de **La Distribuidora**. Habilitarlas y disponerlas al servicio. Realizar su operación, mantenimiento, reparaciones de emergencia y renovaciones.
7. Proveer sin cargo los elementos para acondicionamiento y odorización del gas.
8. Proveer sin cargo para todos los usuarios los medidores de consumo, conforme lo prevé el Reglamento de Servicio.
9. Contratar sin cargo los seguros correspondientes a los activos esenciales (cfr. Art. 5.3. de las Reglas Básicas de la Licencia, Decr. 2.255/92).
10. Prestar el servicio de distribución de gas natural por redes a los usuarios domésticos y no domésticos conforme al Reglamento de Servicio y a las tarifas que autorice el ENARGAS.

TERCERA: Con relación a **Las Obras** indicadas en la Cláusula Primera, **La Municipalidad** se compromete a:

1. Establecer el marco jurídico pertinente para el desarrollo y concreción de **Las Obras**, con el dictado de las Ordenanzas Municipales y Decretos, que establezcan el alcance de los proyectos de obra, quiénes aportan y contribuyen, como así también las condiciones y metodologías operativas.
2. Colaborar en la difusión de **Las Obras** a todos **Los Vecinos** de la localidad, a efectos de cumplimentar los requerimientos de la normativa vigente del ENARGAS.
3. Autorizar la ejecución de **Las Obras** conforme a los Proyectos que se definan, concediendo los permisos de utilización de los espacios de dominio público (calles, caminos, plazas, veredas, etc.), en suelo y subsuelo para la instalación de cañerías y demás instalaciones para la prestación del servicio y establecer las exenciones de tasas, aranceles e impuestos que pudieren gravar a **Las Obras**.
4. Proveer los lotes o fracciones de terrenos aptos técnicamente para la instalación de obras de infraestructura (gasoductos y plantas reguladoras de presión) y complementarias mediante la transferencia de dominio o convenio de servidumbre, asumiendo la totalidad de los costos que de ello resulte. Asimismo, garantizará el libre acceso a las instalaciones en espacios de dominio público y prestará su máxima colaboración para la obtención de las servidumbres de paso, permisos y autorizaciones de cruce de campos, vías férreas, rutas, ríos, etc. y todo otro trámite inherente a la ejecución de **Las Obras** y a **El Servicio**.

CUARTA: Conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Servicio y el art. 5.5. de las Reglas Básicas de la Licencia (Decr. 2.255/92 y concs.) **La Distribuidora** operará y explotará todas las obras referidas en la Cláusula Primera. En tal sentido, a medida que finalicen y habiliten las distintas etapas de **Las Obras**, **La Distribuidora** recibe la propiedad

Jaime H. Vallés
Gerente General

Distribuidora de Gas del Centro S.A.

DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

de las mismas en forma automática para su conservación y explotación por razones de seguridad pública y a los fines de una normal y eficiente prestación del servicio.

Al finalizar su Licencia, **La Distribuidora** transferirá al Estado o a quien éste indique, **Las Obras** en óptimas condiciones de operación y con todas sus mejoras (cfr. Art. 5.7 de las Reglas Básicas, Decr. 2.255/92).

QUINTA: **Las Obras** deberán ser transferidas a **La Distribuidora** en condiciones aptas para que ésta no sea perturbada en el normal uso y goce de su derecho para **El Servicio**.

La Distribuidora no asume obligación alguna con respecto a **Las Obras** que correspondan a **La Municipalidad** o a terceros, fuera de los compromisos asumidos expresamente en el presente. **La Distribuidora** no será responsable frente a **La Municipalidad** o a terceros, con relación a **Las Obras**, ni responderá por defectos en la construcción y/o vicios ocultos, los que estarán a cargo del o de los responsables de **Las Obras** ejecutadas o a ejecutarse conforme las disposiciones previstas en el Código Civil. **La Distribuidora** no asume ninguna deuda o gravamen que corresponda a **La Municipalidad** o a los vecinos o a terceros con cargo a **Las Obras**.

SEXTA: Adicionalmente, y como contraprestación por las inversiones realizadas y/o a realizar por **La Municipalidad** y/o **Los Vecinos** para la construcción de **Las Obras** y de acuerdo a lo establecido en la Resolución ENARGAS N° 10/93 y concs., **La Distribuidora**, de corresponder, otorgará oportunamente la bonificación en metros cúbicos de gas natural a 9.300 kilocalorías (en las formas y plazos que se establezcan oportunamente) y conforme resulte de la evaluación económica - financiera que a tales efectos se realice sobre los proyectos de **Las Obras**.

La evaluación económica - financiera se realizará una vez concluido el proceso de "Renegociación de Contratos" (cfr. Ley N° 25.561 y concs.), y con esas nuevas pautas, se determinará la modalidad y cantidad de la contraprestación que eventualmente corresponda, teniendo en cuenta en dicha evaluación todos los aportes realizados por **La Distribuidora**. En tal caso, la contribución sin cargo de los metros cúbicos se efectuará exclusivamente por el valor gas. Las facturas que emita **La Distribuidora** a sus clientes contendrán, además de otros conceptos autorizados, el cargo fijo más todos los impuestos y recuperos de impuestos que resulten de aplicación en cada momento, así como todo otro concepto autorizado según la normativa vigente.

OCTAVA: En consideración a la situación actual por la que atraviesa la industria del gas, se hace presente que la provisión del servicio de gas natural a usuarios no residenciales, se encuentra supeditada a la disponibilidad de gas en boca de pozo y de transporte desde los yacimientos hasta el sistema de distribución de **La Distribuidora**. En tal sentido, la provisión del servicio de gas natural para los futuros clientes no residenciales, deberá ser gestionada en forma individual por cada interesado ante **La Distribuidora**, momento en el cual se evaluará el requerimiento en un todo de acuerdo con la normativa y disposiciones vigentes.

NOVENA: Los bienes y/o actividades de **La Distribuidora**, incluyendo todas aquellas intervenciones de **La Distribuidora** sobre el sistema de distribución, por renovaciones y/o reparaciones de emergencia, soldaduras de servicio para la conexión de nuevos usuarios etc., se encuentran exentos de toda clase de gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones especiales, cargos y derechos de carácter municipal, presentes o futuros, incluidos tasas o cargos de cualquier tipo por la eventual emisión de autorizaciones municipales a los fines de la realización de cualquiera de las tareas descriptas. De igual forma, quedan exentos de todo gravamen, impuesto, tasa, contribución especial o cargo las servidumbres de paso y la utilización del suelo y subsuelo de los espacios públicos, dentro del ejido municipal, como

Jaime H. Vallés

- Gerente General

Distribuidora de Gas del Centro S. A.

DANIEL OMAR ARZANI
GERENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

the first of these is the fact that the
the second is the fact that the

the third is the fact that the
the fourth is the fact that the

the fifth is the fact that the
the sixth is the fact that the

the seventh is the fact that the
the eighth is the fact that the
the ninth is the fact that the
the tenth is the fact that the

the eleventh is the fact that the
the twelfth is the fact that the
the thirteenth is the fact that the
the fourteenth is the fact that the

the fifteenth is the fact that the
the sixteenth is the fact that the
the seventeenth is the fact that the
the eighteenth is the fact that the

the nineteenth is the fact that the
the twentieth is the fact that the
the twenty-first is the fact that the
the twenty-second is the fact that the

the twenty-third is the fact that the
the twenty-fourth is the fact that the
the twenty-fifth is the fact that the
the twenty-sixth is the fact that the

the twenty-seventh is the fact that the
the twenty-eighth is the fact that the
the twenty-ninth is the fact that the
the thirtieth is the fact that the

expresamente lo señala la Cláusula Sexta de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (Decreto N° 2454/92 – Anexo I). Las tasas por servicio de alumbrado, barrido y limpieza, prestados por **La Municipalidad** a dependencias de **La Distribuidora** están excluidas de las exenciones enunciadas.

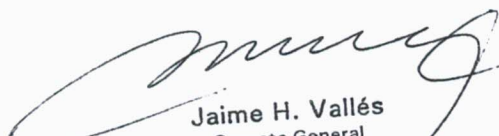
DECIMA: El Acuerdo se celebra ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Malvinas Argentinas, quien deberá prestarle tratamiento y aprobación de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

DECIMA PRIMERA: El objeto del presente **Acuerdo** recibe su encuadre legal en las disposiciones emanadas de la Ley N° 24.076, su reglamentación y normas concordantes, las Reglas Básicas, el Reglamento de Servicio y Tarifas incluidas en el Decreto N° 2454/92 del PEN, el Contrato de Transferencia aprobado por Resolución M.E. y O.S.P. N° 1409/92, como así también todas las disposiciones reglamentarias que dicte el ENARGAS, sus Resoluciones N° 10/93 y 44/94, y sus complementarias. En tal sentido, **Las Partes** dejan constancia expresa de que el presente da cumplimiento a los términos del art. 16 inc. b) de la Ley N° 24.076.

DECIMA SEGUNDA: En caso de conflicto en la interpretación y aplicación del presente **Acuerdo**, las partes se someten a jurisdicción del ENARGAS, conforme lo dispuesto en el Art. 66° de la Ley N° 24.076 y su reglamentación. Sin perjuicio de ello, y en caso de corresponder, se someten a los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

DECIMA TERCERA: De resultar aplicable, el importe que en concepto de impuestos de sellos correspondiera tributar sobre el **Acuerdo** en la jurisdicción y fecha pertinente, lo será por partes iguales.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil cinco.-


Jaime H. Vallés
Gerente General
Distribuidora de Gas del Centro S.A.


DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical analysis performed.

3. The third part of the document presents the results of the study. It includes a series of tables and graphs that illustrate the findings. The data shows a clear trend of increasing values over time, which is consistent with the theoretical predictions.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings. It suggests that the results have significant implications for the field of research and may lead to further developments in the future.

5. The fifth part of the document concludes the study. It summarizes the main findings and reiterates the importance of the research. It also acknowledges the limitations of the study and suggests areas for future research.

6. The sixth part of the document provides a list of references. It includes a comprehensive list of all the sources cited in the document, ensuring that the work is properly attributed.

7. The seventh part of the document contains a list of appendices. These include additional data, figures, and tables that are not included in the main body of the document but are essential for a complete understanding of the study.



MUNICIPALIDAD
DE
MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto. Colón - Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Te. /FAX 499-7526 - 4997694
munmalvinasargentinas@ertach.com.ar

DISTRIBUIDORA DE GAS
DEL CENTRO S.A.
ECOGAS

S / D

Malvinas Argentinas, 29 de Septiembre de 2006

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. en carácter de Responsable Técnico del Área de Catastro y Planeamiento Municipal, **Ing. Federico Augusto MARTI**, para suministrar a través de la presente las líneas municipales de todas las cuadras que se encuentran dentro del polígono de intervención del PRO.ME.BA, las cuales consolidan y/o rectifican las líneas anteriormente suministradas:

MANZANA OFICIAL	MANZANA CATASTRAL	CALLE	LINEA MUNICIPAL DESDE EL BORDE INTERNO DEL CORDON CUNETA
1	8	AV. PTE. ILLIA	4.85M AL OESTE (LOTE 7) Y 4.50M AL ESTE (LOTE 1)
1	8	SLDO. BORDON	2.80M
2	9	AV. PTE. ILLIA	4.75M
2	9	SLDO. BORDON	1.50M
2	9	GIACHINO	1.90M AL OESTE (LOTE 9) Y 2.20M AL ESTE (LOTE 15)
2	9	GIRAUDO	2.10M
3	27	AV. PTE. ILLIA	4.75M AL OESTE (LOTE 12) Y 3.50M AL ESTE (LOTE 1)
3	27	GIRAUDO	1.75M
3	27	GIACHINO	2.10M
3	27	LENCINA	1.60M
4	28	AV. PTE. ILLIA	5.15M
4	28	LENCINA	1.60M AL SUR (LOTE 1) Y 1.90M AL NORTE (LOTE 25)
4	28	GIACHINO	1.70M
4	28	BERNHARDT	2.00M



**MUNICIPALIDAD
DE
MALVINAS ARGENTINAS**



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto. Colón - Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Te. /FAX 499-7526 - 4997694
munmalvinasargentinas@ertach.com.ar

5	32	AV. PTE. ILLIA	6.60M AL OESTE (LOTE 12) Y 6.20M AL ESTE (LOTE 1)
5	32	GIACHINO	2.20M
5	32	VAZQUEZ	2.15M
5	32	BERNHARDT	1.50M AL NORTE (LOTE 25) Y 2.00M AL SUR (LOTE 1)
6	7	GIACHINO	2.00M
6	7	GIRAUDO	2.45M
7	10	BUSTOS	1.80M
7	10	DE LA COLINA	1.80M
7	10	LENCINA	1.80M
7	10	GIACHINO	2.15M
8	26	LENCINA	2.00M
8	26	DE LA COLINA	2.00M
8	26	BERNHARDT	1.80M
8	26	GIACHINO	2.00M
9	29	DE LA COLINA	2.20M
9	29	BERNHARDT	2.00M
9	29	VAZQUEZ	2.20M
9	29	GIACHINO	1.80M AL OESTE (LOTE 12) Y 2.60M AL ESTE (LOTE 1)
10	6	BUSTOS	3.20M AL OESTE (LOTE 7) Y 3.00 AL ESTE (LOTE 1)
10	6	DE LA COLINA	1.40M (LOTE 1) AL ESTE HASTA LA MITAD DE LA MANZANA (LOTE 3) Y LUEGO 2.15 AL OESTE (LOTE 6)
10	6	LENCINA	2.00M
11	11	LENCINA	2.00M



MUNICIPALIDAD
DE
MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto. Colón - Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Te. /FAX 499-7526 - 4997694
munmalvinasargentinas@ertach.com.ar

11	11	PALAUER	2.00M
11	11	BERNHARDT	2.00M
11	11	DE LA COLINA	1.70M AL ESTE (LOTE 12) Y 2.00 AL OESTE (LOTE 1)
12	25	VAZQUEZ	2.40M
12	25	DE LA COLINA	2.20M
12	25	PALAUER	1.65M AL OESTE (LOTE 25) Y 1.90M AL ESTE (LOTE 14)
12	25	BERNHARDT	2.00M
13	5	FLORES	4.30M
13	5	BUSTOS	3.25M AL OESTE (LOTE 13) Y 2.70M AL ESTE (LOTE 1)
13	5	PALAUER	1.60M
13	5	BERNHARDT	2.10M
14	12	PALAUER	1.70M AL ESTE (LOTE 12) Y 1.90M AL OESTE (LOTE 1)
14	12	FLORES	2.20M AL OESTE (LOTE 14 HASTA EL LOTE 19) Y LUEGO 3.40M AL ESTE (LOTE 25)
14	12	VAZQUEZ	2.00M
14	12	BERNHARDT	2.00M
15	4	FLORES	2.20M AL OESTE (LOTE 11) Y 2.35 AL ESTE (LOTE 1)
15	4	VAZQUEZ	2.20M
15	4	BUSTOS	3.20M AL OESTE (LOTE 19) Y 3.00M AL ESTE (LOTE 1)
16	23	VAZQUEZ	2.20M
16	23	FLORES	2.70M
16	23	AV. SAN MARTIN NORTE	2.40M
16	23	ZABALA	2.40M
16	23	PALAUER	1.80M



MUNICIPALIDAD
DE
MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto. Colón - Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Te. /FAX 499-7526 - 4997694
munmalvinasargentinas@ertach.com.ar

17	24	VAZQUEZ	2.40M AL SUR (LOTE 1) Y 2.70M AL NORTE (LOTE 13)
17	24	DE LA COLINA	1.40M AL ESTE (LOTE 1) Y 1.60M AL OESTE (LOTE 6)
17	24	PALAUVER	2.00M
17	24	ZABALA	2.30M AL NORTE (LOTE 8) Y 1.80M AL SUR (LOTE 6)
18	30	VAZQUEZ	2.60M
18	30	COLINA	2.15M
18	30	GIACHINO	2.40M AL ESTE (LOTE 1) Y 2.70M AL OESTE (LOTE 6)
18	30	ZABALA	1.30M
19	31	AV. SAN MARTIN NORTE	2.20M AL SUR (LOTE 16) Y 2.10M AL NORTE (LOTE 1)
19	31	ZABALA	1.80M
19	31	PUERTO ARGENTINO	2.20M
33	37	AV. SAN MARTIN NORTE	4.05M AL SUR (LOTE 11) Y 2.40M AL NORTE (LOTE 1)
33	37	AV. ILLIA	3.60M AL OESTE (LOTE 11) Y HASTA LA COMISARIA 4.50M (LOTE 17) LUEGO HACIA EL ESTE 2.80M (LOTE 1)
33	37	PUERTO ARGENTINO	2.15M
20	13	AVENIDA SAN MARTIN NORTE	2.75M AL SUR (LOTE 14) Y 2.30M AL NORTE (LOTE 25)
20	13	CABO BUSTOS	3.50M
20	13	CASTILLO	2.10M
20	13	PTE. PERON	2.80M
21	22	PTE. PERON	2.40M AL OESTE (LOTE 1) Y 2.30M AL ESTE (LOTE 25)
21	22	CASTILLO	1.70M AL SUR (LOTE 12) Y 2.10M AL NORTE (LOTE 1)
21	22	PUERTO ARGENTINO	3.35M



MUNICIPALIDAD
DE
MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto. Colón - Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Te. /FAX 499-7526 - 4997694
munmalvinasargentinas@ertach.com.ar

21	22	AVENIDA SAN MARTIN NORTE	3.00M AL SUR (LOTE 14) Y 2.65M AL NORTE (LOTE 25)
22	14	CABO BUSTOS	3.55M AL ESTE (LOTE 25) Y 3.85 AL OESTE (LOTE 1)
22	14	CASTILLO	2.00 AL SUR (LOTE 14) Y 1.75M AL NORTE (LOTE 25)
22	14	PTE. PERON	2.70M
22	14	GONZALEZ	2.00M
23	21	PUERTO ARGENTINO	2.00M AL OESTE (LOTE 12) Y 2.50 AL ESTE (LOTE 14)
23	21	CASTILLO	1.90 AL SUR (LOTE 14) Y 2.30M AL NORTE (LOTE 25)
23	21	PTE. PERON	2.50M
23	21	GONZALEZ	2.30M
24	3	BUSTOS	2.90M
24	3	MORENO	1.85M LOTE 9 Y 2.45M LOTE 1, 2 Y 10
24	3	LUDUEÑA	1.85M AL SUR (LOTE 6) Y 2.45 AL NORTE (LOTE 1)
25	15	BUSTOS	2.80M
25	15	LUDUEÑA	2.35M AL SUR (LOTE 12) Y 2.05 AL NORTE (LOTE 1)
25	15	PERON	2.40M
25	15	GONZALEZ	1.85M
26	20	PERON	2.55M
26	20	LUDUEÑA	1.90M
26	20	PUERTO ARGENTINO	2.45M
26	20	GONZALEZ	1.90M
27	2	LUDUEÑA	2.10M
27	2	BUSTOS	3.30M



STATE OF NEW YORK

IN SENATE

JANUARY 10, 1911

REPORT OF THE

COMMISSIONER OF THE LAND OFFICE

FOR THE YEAR 1910

ALBANY:

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

1911

PRINTED BY THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

ALBANY

1911

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

ALBANY

1911

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

ALBANY

1911

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

ALBANY

1911

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

ALBANY

1911

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

ALBANY

1911

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

ALBANY

1911

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

ALBANY

1911

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

ALBANY

1911

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

ALBANY

1911

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

ALBANY

1911

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

ALBANY

1911



**MUNICIPALIDAD
DE
MALVINAS ARGENTINAS**



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto. Colón - Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Te. /FAX 499-7526 - 4997694
munmalvinasargentinas@ertach.com.ar

27	2	ANDRADA	2.20M AL SUR (LOTE 14) Y 2.35M AL NORTE (LOTE 1)
27	2	MORENO	2.65M
28	16	BUSTOS	2.45M
28	16	LUDUEÑA	2.50M AL SUR (LOTE 14) Y 2.10M AL NORTE (LOTE 25)
28	16	PERON	2.25M
28	16	ANDRADA	2.10M
29	19	PERON	2.45M
29	19	LUDUEÑA	1.85M AL SUR (LOTE 14) y 2.00M AL NORTE (LOTE 25)
29	19	PUERTO ARGENTINO	2.70M
29	19	ANDRADA	1.85M
30	1	VOLPONI	3.70 AL SUR (LOTE 23) y 4.35M al NORTE (LOTE 1)
30	1	MORENO	3.10M
30	1	BUSTOS	3.00M
30	1	ANDRADA	2.25M
31	17	VOLPONI	2.45M
31	17	PERON	2.20M
31	17	BUSTOS	2.30M
31	17	ANDRADA	1.85M
32	18	PERON	2.40M
32	18	PUERTO ARGENTINO	2.55M
32	18	ANDRADA	2.05M
32	18	VOLPONI	2.80M AL SUR (LOTE 12) Y 3.30M AL NORTE (LOTE 1)

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.-

Hoja 6 de 6

FEDERICO AUGUSTO MARTI
INGENIERO CIVIL
CATASTRO Y PLANEAMIENTO
Munic. Malvinas Argentinas (Cba.)



MUNICIPALIDAD
DE
MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto. Colón - Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Te. /FAX 499-7526 - 4997694
munmalvinasargentinas@ertach.com.ar

DISTRIBUIDORA DE GAS
DEL CENTRO S.A.
ECOGAS

S _____ / _____ D

Malvinas Argentinas, 25 de Octubre de 2006

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. en carácter de Responsable Técnico del Área de Catastro y Planeamiento Municipal, **Ing. Federico Augusto MARTI**, para suministrar a través de la presente la línea municipal de una cuadras que se encuentran dentro del polígono de intervención del PRO.ME.BA.:

MANZANA OFICIAL	MANZANA CATASTRAL	CALLE	LINEA MUNICIPAL DESDE EL BORDE INTERNO DEL CORDON CUNETA
33	37	AV. SNA MARTIN NORTE	2.50M

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.-

Federico Augusto Marti
FEDERICO AUGUSTO MARTI
INGENIERO CIVIL
CATASTRO Y PLANEAMIENTO
Munic. Malvinas Argentinas (Cba.)



